E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 06 de Enero del 2022

VISTO: El Memorando N°816-2021-GRP-430020-13201, de fecha 29 de diciembre del 2021, mediante el cual la Directora del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, solicita la Proyección de la Resolución para la APROBACIÓN DEL FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE REPORTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, asimismo en su artículo 4 º de la precitada Ley, establece que el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que: "los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, la Ley Nº 26842 – Ley General de la Salud, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado, regularla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2017-TR, de fecha 12 de abril del 2017, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021, cuya finalidad es promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del desarrollo de actividades que den cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual involucra la participación de los diversos sectores del Estado involucrados en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Qué mediante Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas;

Que, mediante Resolución Directoral N°099-2020/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 16 de junio del 2020, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 06 de Enero del 2022

Que, en atención a lo solicitado con el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la cual, se dispone la APROBACIÓN del FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE REPORTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, con el visto bueno de aprobación del Equipo de Gestión de la Calidad, en merito a mejorar la calidad en los procesos;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, que a través de su única Disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley 27657 Ley del Ministerio de salud, Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, Que aprueba el documento Técnico" Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V 02", Decreto Supremo Nº 005-2012-TR,

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Seguridad y Salud Ocupacional, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE REPORTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, en mérito a mejorar la calidad en los procesos, el mismo que se anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad y al Equipo de Seguridad y Salud Ocupacional del E.S II-1 Hospital Chulucanas, la supervisión y el cumplimiento del flujograma aprobado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Gestión de la Calidad, Estadística e Informática para la publicación en el portal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. GLORIA M. CEREZO ALAPA
CMP 044157
DIRECTOR

FLUXOGRAMA DE ATENCIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

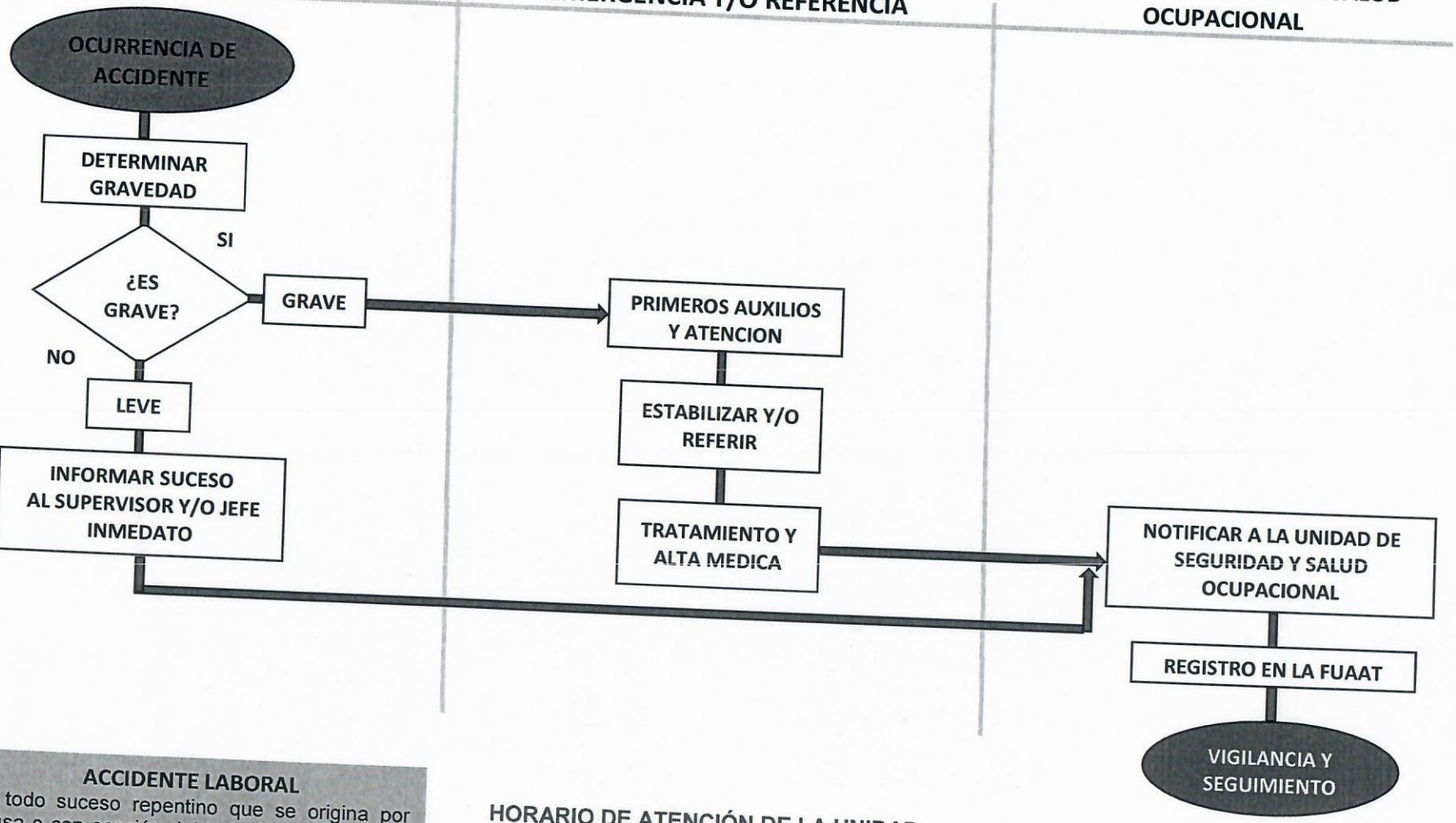

ACCIDENTE LABORAL

Es todo suceso repentino que se origina por causa o con ocasión del trabajo y que produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

FUAAT: Ficha única de aviso de accidentes de trabajo.

HORARIO DE ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Lunes a viernes de 8:00 am a 2:00 pm

CONTACTOS:

Dr. Diego Mamani Aedo
Cel: 984730678
Lic. Mirella de Jesús Reyes Mezones
Cel: 952669507